



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



20141100088701

SG

Bogotá, D.C., 19-08-2014

Señora
CLAUDIA TRIANA DE VARGAS
Directora
PROIMÁGENES COLOMBIA
Calle 35 No. 5-89 Bogotá, Colombia
Bogotá

Asunto: Respuesta a su derecho de petición radicado el 12 de agosto de 2014.

Reciba un cordial saludo.

De manera atenta me permito señalar que el parágrafo segundo del artículo 5 de la Ley 1286 de 2009 establece que “El sector administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación está integrado por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias- y por las demás entidades que la ley cree, para que hagan parte del sector, en su calidad de adscritas o vinculadas”.

En esta medida sea lo primero anotar que Colciencias no tiene potestad alguna para integrar entidades al sector de CTel, pues esta posibilidad es exclusiva y excluyente del Congreso de la República mediante la expedición de una Ley que así lo disponga.

Ahora bien en lo que tiene que ver con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI- la ley 1286 de 2009 en su artículo 19 determina que éste estará coordinado por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias-, quien a su vez contará con los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia y Tecnología, los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación para articular el sistema.

El artículo 20 ibidem por su parte establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, **así como las organizaciones públicas,**

privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

De acuerdo con lo anterior, es claro que para ser parte del Sistema no se requiere un reconocimiento expreso de Colciencias, porque por virtud de la Ley todas las Entidades Públicas o Privadas que realicen o promuevan CTel hacen parte de éste.

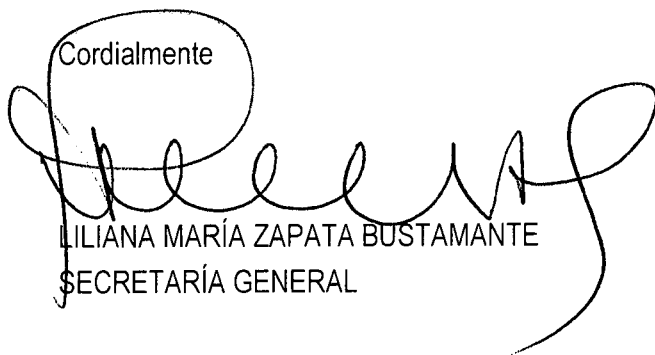
Ahora bien, mención aparte merece el procedimiento de reconocimiento de centros que es un acto formal por parte de Colciencias dirigido a reconocer a los centros de investigación o de desarrollo tecnológico que actúan dentro del sistema, esto con el fin de generar estrategias de apropiación social de la CTel para la consolidación de la nueva sociedad y economía basadas en el conocimiento.

En este sentido si su Entidad lo quiere, puede, previo cumplimiento de los requisitos contenidos en la Resolución 688 de 2012 obtener el Reconocimiento. A esta resolución se puede acceder en el link: <http://www.colciencias.gov.co/normatividad/resoluci-n-00688-de-2012>.

RESPUESTA A SU CONSULTA:

1. Si las actividades que realiza Proimágenes encajan dentro de la "realización o promoción de actividades de CTel", esta entidad hace parte sin duda alguna del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, y no se requiere acto administrativo de Colciencias para su reconocimiento.
2. Proimágenes para ser reconocido como centro de investigación debe cumplir los requisitos contenidos en la Resolución 688 de 2012.

Cordialmente



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
SECRETARÍA GENERAL

Elaboró: LMZAPATA